



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-CM-MPC

Calca, 16 de abril del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 16/04/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal que prueba la ampliación del plazo de vencimiento del pago del impuesto predial 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad al artículo 14° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga;

Que, según los incisos a) y b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece las alternativas de cancelar el impuesto predial y señala a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación;

Que, habiendo vencido el plazo de pago al contado y/o de la primera cuota del impuesto predial del presente período fiscal (último día hábil del mes de febrero), es necesario ampliar el plazo, considerando la economía de los contribuyentes que se ven afectados por la pandemia del COVID-19; y tomando en cuenta que dicha ampliación coadyuvará a que los contribuyentes afronten el pago de sus obligaciones tributarias y además fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, contexto que repercutirá en incrementar la recaudación, así como la disminución de los índices de morosidad del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 042-2021-OAT/MPC la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria CPC María Calero Farfán, solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal la ampliación del plazo de vencimiento del pago del impuesto predial 2021, en vista de que el pago del impuesto predial, según normatividad, venció el 26 de febrero del 2021, por lo que evaluando el comportamiento de la recaudación y las actividades programadas, se ha visto por conveniente la ampliación del plazo del pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del impuesto predial hasta el último día hábil del mes de octubre del 2021;

Que, a través del Informe N° 265-2021-OAJ-MPC de fecha 31/03/2021 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina de manera favorable aprobar la Ordenanza Municipal que amplía el plazo del pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de octubre, que es el viernes 29 de octubre del ejercicio gravable del 2021; así como recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a fin de poner a consideración del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 para la aprobación de la Ordenanza Municipal propuesta por la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que, la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto presidido por el regidor Juan Huallpa Alagón e integrado por los regidores Alex Virgilio Hermoza Ponce y Wilber Romero Torres, mediante Dictamen de Comisión de fecha 13/04/2021, proponen y recomiendan que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación del plazo de vencimiento del pago del impuesto predial 2021, al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de octubre el presente año;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Conejo Municipal N° 07 de fecha 16/04/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación del plazo de vencimiento del pago del impuesto predial 2021; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AUTOAVALUO - 2021 EN LA PROVINCIA DE CALCA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo del pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del impuesto predial **AUTOAVALUÓ - 2021** en la provincia de Calca, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y sus unidades dependientes en cuanto les corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la ciudad del Cusco y en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Administración Tributaria.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- ARCC/rep



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adolfo Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

